



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION 00048 DE 1.9

(14 SET. 1998)

"Por la cual se resuelve una oposición de rutas y horarios a una empresa de transporte público de pasajeros"

**El Director Regional Cesar Encargado de la
Dirección General Transporte y Tránsito Terrestre Automotor
del MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**En uso de sus facultades legales y
estatutarias y en especial las conferidas
por el decreto 1927 de 1991, Resolución 07104 de 1997
y decreto 1566 de 1998 y**

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada No.0809 del 26 de diciembre de 1997 por el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMALAMEQUE "COOTRAMEQUE" solicitó ante el despacho de la Regional Cesar la adjudicación de unas rutas y horarios.

Que mediante resolución No.0045 del 19 de junio de 1998 la Regional Cesar ordenó la publicación de disponibilidad de horarios la cual se efectuó en los diarios EL TIEMPO y EL ESPECTADOR en su edición del día martes 7 de julio de 1998.

Que dentro de los términos consagrados por el artículo 55 del decreto 1927 de 1991 presentó oposición la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. radicado No.1819 del 27 de julio de 1998 en la Oficina Regional Atlántico sustentada bajo los siguientes términos:

- 1.) La resolución No.718 de febrero de 1995 expedida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE suspende entre otras las solicitudes, adjudicaciones o modificaciones de rutas y horarios, por lo tanto las radicaciones que se hagan al respecto no pueden tener trámite alguno.**
- 2.) El MINISTERIO DE TRANSPORTE según Circular Interna MMT-17084 del 8 de julio de 1997 dirigida a las diferentes regionales del país y a raíz de una demanda contra la resolución No.718 transcribe el fallo del Consejo de Estado y advierte sobre la irregularidad en que caerían los funcionarios que den trámite a solicitudes de rutas, reestructuraciones, u otorgamiento de licencias de funcionamiento, textualmente en uno de sus apartes: "...debe quedar claro para esa Asesoría Regional que no puede expedirse acto administrativo que autorice la creación de nuevas empresas de transporte, otorgamiento de licencias de funcionamiento, adjudicación o modificación de rutas, reestructuración de horarios e incremento de capacidad transportadora, con fundamento en solicitudes radicadas en vigencia de la resolución No.718 de 1995" y más adelante se dice: "los asesores regionales que hayan autorizado**

"Por la cual se resuelve una oposición de rutas y horarios a una empresa de transporte público de pasajeros"

autoricen tales servicios, incurrirán en violación de la norma legal correspondiente. Conocido el hecho la Dirección ordenara la investigación disciplinaria y penal a que haya lugar", por lo que ratifica la vigencia del decreto 718 y en consecuencia la suspensión de solicitudes de rutas y horarios y de licencias de funcionamiento entre otros.

3.) EXPRESO BRASILIA S.A. mediante Resolución No.795 del 7 de febrero de 1992 expedida por el INTRA tiene autorizada entre otros el horario de VALLEDUPAR a BUCARAMANGA a las 14:00 horas hecho que genera duplicidad de horarios según lo establecido en el artículo 44 del decreto 1927 de 1991 que dice: Es la realización simultánea de dos o más despachos de vehículos en cualquier tramo de la ruta por diferentes empresas sin consideración de la clase de vehículo.

El tramo en común es VALLEDUPAR-EL BURRO (Pailitas) en una distancia de 200 Kms, es decir el 90% de la ruta.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1.) Con respecto a que la Resolución No.718 de febrero de 1995 expedida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE suspende entre otras las solicitudes, adjudicaciones o modificaciones de rutas y horarios y que por lo tanto las radicaciones que se hicieron al respecto no pueden tener trámite alguno, se considera que no es acertado el argumento del opositor porque mediante Resolución No.0007104 del 4 de diciembre de 1997 el MINISTERIO DE TRANSPORTE levantó la restricción adoptada en la Resolución No.718 de 1995 para el Departamento del Cesar lo que le permitió a la Regional Cesar atender las solicitudes radicadas en el período comprendido desde la expedición de la Resolución No.718 de 1995 y la promulgación del decreto 91 del 13 de enero de 1998.

2.) En cuanto a que el MINISTERIO DE TRANSPORTE según Circular MMT-17084 del 8 de julio de 1997 dirigida a las diferentes regionales del país a raíz de una demanda contra la Resolución No.718, ésta oficina aclara al opositor que para la fecha de dicha circular no se le había levantado la restricción adoptada en la Resolución No.0718 de 1995 a la Regional Cesar porque la Resolución No.0007104 es de fecha 4 de diciembre de 1997, cinco (5) meses más tarde la cual levanta la restricción.

3.) Con relación a que la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. mediante Resolución No.795 del 7 de febrero de 1992 expedida por el INTRA tiene autorizada entre otros el horario de VALLEDUPAR-BUCARAMANGA a las 14:00 horas, hecho que genera duplicidad de horarios según lo establecido en el artículo 44 del decreto 1927 de 1991. Considera éste despacho que éste hecho no lesiona a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. ni económica ni operativamente porque el análisis de oferta y demanda de pasajeros en rutas adelantado por parte del MINISTERIO DE TRANSPORTE consistente en conteos estacionarios y encuestas a pasajeros durante tres (3) días consecutivos en condiciones normales de demanda, arrojó entre otras la preferencia horaria de las 14:00 horas para ésta ruta específica VALLEDUPAR-TAMALAMEQUE.

"Por la cual se resuelve una oposición de rutas y horarios a una empresa de transporte público de pasajeros"

Es necesario recordarle al opositor que la ubicación geográfica del destino de la ruta en estudio (Tamalameque) obliga al pasajero que en un evento utilice los servicios de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. en la ruta VALLEDUPAR-BUCARAMANGA, Nivel de servicio: Lujo, Horario 14:00 horas a descender en un punto llamado EL BURRO, que no es el destino final del pasajero, lo que origina al pasajero la incomodidad de tener que transportarse en otro vehículo para llegar al destino final. Es así que los despachos de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. en la ruta y sentido VALLEDUPAR-BUCARAMANGA en el horario de las 14:00 horas en nivel de servicio Lujo, en ningún momento se afecta ya que la demanda que se satisface es diferente para ambos casos.

Teniendo en cuenta los planteamientos expuestos por la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. se concluye que éstos argumentos carecen de validez, por lo tanto se debe continuar con el trámite de la petición.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Cesar,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMALAMEQUE "COOTRAMEQUE" la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las siguientes rutas:

RUTA No.1: VALLEDUPAR-TAMALAMEQUE Y VSA. (Vía Codazzi)

Saliendo de Valledupar : 14:00-16:00.

Saliendo de Tamalameque: 06:00-07:00.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: Diaria, Clase de vehículo: Busetas, Nivel de servicio: Corriente directo.

RUTA No.2: AGUACHICA-TAMALAMEQUE Y VSA.

Saliendo de Aguachica : 07:00-09:00-13:00.

Saliendo de Tamalameque: 07:00-08:00-11:00.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: Diaria, Clase de vehículo: Microbús, Nivel de servicio: Corriente directo.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar capacidad transportadora para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las rutas y horarios autorizados en la presente resolución así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Busetas	2	3
Microbús	4	5

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

"Por la cual se resuelve una oposición de rutas y horarios a una empresa de transporte público de pasajeros"

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección General Transporte y Tránsito Terrestre Automotor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Valledupar (Gesat) a los 14 SET. 1998

FRANCISCO JAVIER OLIVEROS VILLAR
Director Regional Gesat (E)
MINISTERIO DE TRANSPORTE